

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y LA AGENCIA EFE**

En Madrid, a

de 201

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE** D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector Magnífico en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre), y del Real Decreto de nombramiento 1054/2009 de 29 de junio de 2009 (BOE de 30 de junio).

**DE OTRA** D. José Antonio Vera Gil, actuando en nombre y representación de la AGENCIA EFE, S.A. en su calidad de Presidente de la misma, con CIF. A28028744 y con domicilio social en la calle Espronceda nº 32, 28003 Madrid.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las Entidades que representan

## **EXPONEN**

Que con el fin de contribuir a la formación integral de los estudiantes universitarios de la UNED, y al amparo del Real Decreto 1707/2011 de 18 de noviembre (BOE de de 10 de diciembre) por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

## **ACUERDAN**

Suscribir este Convenio de Cooperación Educativa que se registrá por las siguientes

## **CLAÚSULAS**

### **PRIMERA: Objeto del convenio**

El objeto del presente Convenio es establecer un programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UNED, matriculados en enseñanzas oficiales conducentes a la obtención de un título de Máster Universitario, puedan complementar la formación teórica con la formación práctica que requiere el desarrollo de actividades profesionales.

### **SEGUNDA: Compromisos de las partes**

La realización de prácticas de formación por parte de los estudiantes, al amparo del presente Convenio, no constituye vínculo laboral ni contractual de ningún tipo entre éstos y las partes firmantes, ni contraprestación económica alguna durante su desarrollo, no siendo aplicable el Estatuto de los Trabajadores.

### **TERCERA: Cobertura de riesgos**

La cobertura de riesgos de los estudiantes en prácticas se ajustará al siguiente régimen:

- A) Del presente convenio no derivará para Agencia EFE ni para ninguna de las entidades colaboradoras de ella dependientes obligación alguna referente a cualesquiera de los regímenes de la Seguridad Social, ya que las contingencias quedarán cubiertas por el Seguro Escolar y por una póliza de seguro de responsabilidad civil cuyos gastos serán asumidos por la UNED.

- B) En el caso de los estudiantes mayores de 28 años, a los que no cubre el Seguro Escolar, será imprescindible firmar una póliza de seguro de accidentes para el periodo de prácticas. Los gastos de dicha póliza correrán a cargo de la UNED.

#### **CUARTA: Selección de los estudiantes**

La selección de los estudiantes que hayan de realizar las prácticas se realizará por una comisión paritaria de las dos instituciones, según la disponibilidad de plazas y condiciones concretas de la oferta realizada por la Agencia EFE. A lo largo del desarrollo de las prácticas la Agencia EFE podrá rechazar, mediante una decisión motivada, a los estudiantes que no considere idóneos.

#### **QUINTA: Formación y Evaluación**

##### Formación

Cada una de las entidades colaboradoras dependientes de Agencia EFE a las que los estudiantes acudan a realizar las prácticas designará un “supervisor” de prácticas, y la UNED, a través de la Comisión del Programa Oficial de Máster, un Coordinador de Prácticas del Título. Durante su periodo de prácticas, ambos supervisores serán los encargados del seguimiento y control de la formación de los estudiantes según el plan formativo del Máster y con ajuste a las capacidades y destrezas de los estudiantes. Así mismo, serán los encargados de resolver en primera instancia las incidencias que se produzcan, debiendo informar a los máximos responsables de las instituciones que suscriben este Convenio de los problemas o circunstancias especiales que requieran de su intervención.

La UNED reconocerá mediante un certificado la condición de supervisor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función. La UNED podrá remunerar dicha función con la cantidad que establezca la Universidad.

##### Evaluación

El supervisor de la entidad colaboradora emitirá un informe, diseñado a tal efecto, sobre las actividades realizadas por el alumno durante el periodo de prácticas. Será responsabilidad del Coordinador de Prácticas del Título, a la vista de dicho informe y de la memoria realizada por el alumno, emitir la calificación final.

### **SEXTA: Requisitos de las prácticas**

El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de las entidades colaboradoras, Agencia EFE y la UNED.

La duración mínima de las prácticas se corresponderá con un número de horas no inferior a 150, correspondiente a 6 ECTS, contemplado en las Prácticas del Máster en Comunicación Audiovisual del Servicio Público.

### **SÉPTIMA: Deberes de los estudiantes**

Los estudiantes estarán sujetos a la duración, calendario, horario, lugar y actividad establecidos, se aplicarán con diligencia a las tareas encomendadas, se mantendrán en contacto con el supervisor de prácticas y con el Equipo Docente responsable de las Prácticas y guardarán sigilo sobre las tareas que estén realizando durante su periodo de prácticas y una vez que éste haya finalizado.

Dado el carácter formativo de las prácticas, los estudiantes no podrán firmar ni asumir responsabilidades sobre informes ni actuaciones que requieran cualificación profesional.

### **OCTAVA: Vigencia del convenio**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá una duración de cuatro años, prorrogable tácitamente por un periodo indefinido, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, a lo acordado en el presente Convenio por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**Presidente de la Agencia EFE**

**Rector de la Universidad  
Nacional de Educación a Distancia**

**Fdo.: D. José Antonio Vera Gil**

**Fdo.: D. Juan A. Gimeno Ullastres**